Puerto López Meta, agosto de 2025

Doctor(a)
JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
Jefe de Oficina de Contratación
Municipio de Puerto López
E.S.D.

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Con el objeto de dar cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 **(Modificado por el artículo 1° del Decreto nacional 399 de 2021), esta dependencia se permite generar los estudios previos** para adelantar el proceso contractual referente a/para/el o la: **"BRINDAR ASISTENCIA TECNICA ORIENTADA AL FORTALICIMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESATRES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES PARA LA MITIGACION, PREVENCION Y ATENCION DESASTRES EMERGENCIAS O SITUACIONES DE RIESGO GENERADOS POR HECHOS PROPIOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE."**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Constitución Política prevé en su artículo 2° dispone que son fines del Estado:

> *"Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

En concordancia con el anterior precepto, el artículo 209 de la Carta Magna establece los principios de la función administrativa señalando:

> *"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que conforme lo dispone el **Decreto Municipal No 018 de 2017** *"Por medio del cual se adopta la estructura orgánica y las funciones de las dependencias de la administración central del municipio de Puerto López - Meta"*, la Secretaría de **Gobierno y Gestion Comunitaria** tiene a cargo las competencias para establecer la necesidad a satisfacer con la presente contratación.

La Secretaría de **Gobierno**, en el marco de las competencias propias de dicha dependencia registró en el banco de programas y proyectos del Municipio el proyecto de inversión identificado con el número de BPIM 2024505730018 **denominado** FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, el cual tiene los siguientes componentes:

- **EJE ESTRATEGICO: PUERTO LOPEZ CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO**
- **COMPONENTE:** Personas afectadas por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública apoyadas
- **META:** Diseñar e implementar una estrategia para la entrega de ayudas humanitarias a las personas afectadas por emergencias en el municipio de Puerto López

Que a través del Acuerdo Municipal N. 004 del treinta y uno (31) de mayo de 2024, sancionado y publicado el doce (12) de junio de 2024, se expidió el plan de desarrollo económico y social municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Aprobación Y Adopción Del Plan. Adóptese el Plan de Desarrollo Económico y Social del Municipio de Puerto López - Meta, para el período constitucional 2024-2027, "PUERTO LÓPEZ ESTRATÉGICO", como instrumento de planificación del desarrollo y cumplimiento del contenido programático, resultado del proceso programático y de participación de la Administración Municipal con la comunidad Portolopense."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del catorce (14) de julio de 2024, se llevó a cabo la armonización presupuestal al plan de desarrollo municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", el cual en su artículo primero dispuso:

"Artículo Primero: Armonizar el presupuesto general del municipio de Puerto López vigencia 2024 con el Plan de Desarrollo Puerto López Estratégico 2024-2027, de conformidad con las modificaciones presupuestales autorizadas taxativamente en el presente Acuerdo Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024."

Con la finalidad de apoyar la realización de las metas del proyecto de inversión anteriormente señalado **"BRINDAR ASISTENCIA TECNICA ORIENTADA AL FORTALICIMIENTODEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESATRES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES PARA LA MITIGACION, PREVENCION Y ATENCION DESASTRES EMERGENCIAS O SITUACIONES DE RIESGO GENERADOS POR HECHOS PROPIOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE."**

El presente proceso tiene como objetivo fortalecer los mecanismos de prevención, acción y respuesta post desastre para la reducción y mitigación del riesgo de desastres, el cual contiene entre sus metas, las siguientes: Fortalecer el

Consejo Municipal de Riesgo y de Desastre, Fortalecer las Instituciones Voluntarias u Organismos de Socorro, realizar gestión ante los demás niveles de gobierno para apoyar la reubicación de familias asentadas ilegalmente en zonas de alto riesgo de desastres y el diseño e implementación de metodología para la caracterización de población asentada en zonas de alto riesgo de desastres.

Que de acuerdo a los constantes cambios climáticos que se presentan a nivel nacional e internacional, y las graves afectaciones que estos causan en la población de los territorios afectados. El IDEAM, ha reportado y requerido a los entes territoriales para que tomen las medidas correspondientes en pro de prevenir catástrofes naturales, y de igual manera tomar las medidas necesarias y suficientes para atender oportuna y eficientemente los eventos que se presenten; todo lo anterior basado bajo el principio de planeación.

En atención a esto el municipio de Puerto Lopez, cuenta con el Plan de emergencias, el cual permite reaccionar y brindar atención ante eventos que puedan ocurrir en cualquier momento y sin esperarlo en cualquier lugar, razón por la cual resulta pertinente y necesario prepararse para casos de emergencias y mitigar sus efectos con planes y procedimientos adecuados acciones y elementos necesarios de manera tal que se pueda dar una respuesta eficaz frente a una emergencia, esto incluye el poder generar diferentes acciones encaminadas a generar soluciones definitivas de vivienda a aquellas personas que se encuentran ubicadas en zona de alto riesgo y que requieren ser reubicadas.

El IGAC, dentro de las amenazas naturales ha definido al municipio en la siguiente situación: por susceptibilidad a inundación está clasificado en un grado alto, por susceptibilidad a remociones en masa en grado medio, y en cuanto a amenazas sísmicas en un grado medio. El Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) establece zonas de riesgo por inundación, la zona comprendida entre la margen izquierda del brazo río Metica a partir de la calle 9, la margen izquierda del río Metica, las zonas comprendidas en la margen izquierda del Caño Banderas, la margen derecha del Caño la Venturosa y la margen derecha del rebalse del Río Metica, y el sector de Comuneros en la vía que conduce a San Luis de Río Negro y la zona norte del barrio el Prado. Los fenómenos por socavamiento, se prevén en la margen izquierda del brazo del río Metica, desde la calle 7 hasta su desembocadura. Otro sector es en el caño Banderas, sobre la margen izquierda desde el puente de la vía a San Pablo hasta el lote del cuerpo de bomberos; sin embargo pueden llegar a inundarse otras partes del área urbana y rural de nuestro municipio debido a las fuentes hídricas presentes.

En el sector rural, las amenazas por deslizamientos, se prevén en el Alto Menegua, la microcuenca del caño Barbasco, sabanas de la Mesa, en el Melúa en los sectores de la Esperanza, la Chivera, la Bandera y el sector de la Vega, también en el caño Nare. Los movimientos sísmicos, se pueden presentar en los centros poblados de la Balsa, Pachaquiaro, Altamira, Remolino, Puerto Porfía, El Tigre y

Puerto Guadalupe. Los riesgos por inundaciones, se presentan, en todos los sectores aledaños a los ríos Meta, Metica, Manacacias, Guatiquia, Negro, Yucao, Humea y Melúa.

Dentro de las Causas que generan estas problemáticas, se encuentran la deficiente reubicación de familias asentadas ilegalmente en zonas de alto riesgo de desastre y el débil diseño e implementación de metodología para la caracterización de la población asentada en estos lugares. También podemos identificar como una causa que incrementa la amenaza de pérdidas humanas ante la ocurrencia de un desastre, o la materialización de un riesgo, la débil implementación de planeación para la respuesta, gestión de riesgo y de desastre, la insuficiente socialización e implementación de la estrategia municipal de respuestas emergías EMRE y de las acciones para la implementación del Plan Municipal de Gestión del riesgo y de desastres

Atendiendo a estas problemáticas, la secretaria de gobierno, requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural, con conocimiento en el área de gestión del riesgo para que apoye, el comité de gestión del riesgo y de desastres del Municipio de Puerto Lopez y para que adelante acciones para la implementación de las estrategias adoptadas para la mitigación de emergencias generadas por la naturaleza y por el hombre, por lo anterior se requiere la contratacion de una persona natural, profesional, que tenga conocimientos en asistencia técnica para la gestión de riesgos y de desastres.

Atendiendo la necesidad de la secretaría, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas

Que por lo anterior, considera conveniente contratar a través de prestación de servicios profesionales a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de las mencionadas actividades, que adicionalmente se encuentran contempladas dentro del Plan de Desarrollo Municipal, el cual tiene como linea estratégica para el proyecto de inversion de gestión del riesgo y de desastres EJE ESTRATEGICO: PUERTO LOPEZ CON UN GOBIERNO TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO, acompañada del componente: Instancias territoriales asistidas y como META producto: Fortalecer el comité municipal de gestión del riesgo.

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1. Ventajas de la contratación a través de contratos de prestación de servicios, previstos en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decret0 1082 de 2015.

El marco normativo permite contratar de manera temporal aquellas prestaciones de servicios cuyas actividades puedan ser ejecutadas sin estar sometidas a la subordinación propia de los contratos de trabajo, ya que la ejecución de las actividades a contratar no implican el cumplimiento de horarios, estando llamadas a ser ejecutadas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia, se considera viable y favorable para la entidad hacer uso del contratos de prestación de servicios en el presente caso.

2.2. Viabilidad para la contratación de prestación de servicios.

Que para llevar a cabo la presente contratación la SECRETARIA GENERAL expidió certificación que exige el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que dispone:

> ***"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

2.3. Plazo - La prestación de servicios profesionales que se viene aludiendo requiere ser contratada de manera temporal según la determinación del plazo indicado en el presente documento.

2.4. Forma de pago - La contraprestación del respectivo contrato será pactada mediante pagos mes vencido; forma de pago que es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución de éste, pues se paga mes vencido una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2.5. Forma de la prestación del servicio - En primera medida debe ponerse de presente que el contrato de prestación de servicios no genera ningún tipo de subordinación, ni implica el cumplimiento de horarios; en este sentido el

servicio será prestado según las tareas que se asignen al contratista, quien rendirá los informes a las actividades ejecutadas.

3. OBJETO Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

3.1. OBJETO - "BRINDAR ASISTENCIA TECNICA ORIENTADA AL FORTALICIMIENTODEL COMITÉ MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESATRES Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES PARA LA MITIGACION, PREVENCION Y ATENCION DESASTRES EMERGENCIAS O SITUACIONES DE RIESGO GENERADOS POR HECHOS PROPIOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE."

3.2. TIPO DEL CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) Y OTROS

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1-Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
4. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
5. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
9. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.

10. Cargar en la plataforma del SECOP I y/o II los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
11. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
12. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
13. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
14. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Brindar apoyo a la Secretaría de Gobierno, en su calidad de Secretaría Técnica del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres (CMGRD), para la planeación, coordinación y ejecución de actividades orientadas a la reducción del riesgo, la preparación, respuesta y recuperación ante emergencias en el municipio de Puerto López.

2. Asistir a la Secretaría de Gobierno en la gestión y respuesta oportuna a solicitudes, requerimientos e iniciativas relacionadas con la gestión del riesgo y desastres, incluyendo aquellas presentadas por la comunidad y por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), garantizando la trazabilidad y cumplimiento de los mismos.

3. Coordinar y articular acciones con los organismos de socorro, para la planeación y desarrollo de jornadas de capacitación, sensibilización y formación comunitaria en conocimiento, reducción del riesgo y atención de desastres en las zonas urbana y rural del municipio.

4. Apoyar técnica y logísticamente a la Secretaría de Gobierno en la preparación y participación en comités, consejos, mesas técnicas y demás escenarios de coordinación interinstitucional relacionados con el objeto contractual, así como en aquellos en los que sea delegada por la autoridad competente.

5. Brindar asistencia técnica en el proceso de alistamiento, entrega, seguimiento y verificación de ayudas humanitarias de tipo alimentario y no alimentario, dirigidas a población en situación de vulnerabilidad o afectada por emergencias en el municipio de Puerto López (Meta).

6. Realizar seguimiento, consolidación y actualización periódica de la información en plataformas oficiales y sistemas de reporte relacionados con la gestión del riesgo, asegurando la calidad y oportunidad de los datos requeridos por la Secretaría de Gobierno.

7. Ejecutar actividades de seguimiento, control y verificación a los planes de contingencia aprobados por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de garantizar su adecuada implementación y disminuir los riesgos generados por la acción humana en la realización de eventos públicos y privados.

8. Diseñar y desarrollar acciones de sensibilización y concientización dirigidas a instituciones educativas, establecimientos de comercio y demás sectores estratégicos del municipio, orientadas a la prevención y reducción de riesgos asociados a prácticas cotidianas que puedan generar emergencias.

9. Desarrollar las demás actividades que se requieran y guarden relación directa con el cumplimiento del objeto contractual, en el marco de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo y desastres.

PRODUCTO A ENTREGAR

Un informe final donde se relacione y evidencie cada una de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente se deberá entregar el archivo físico y digital correspondiente a la presente vigencia y que guarde relación con gestión del riesgo, esto dando cumplimiento a la normatividad vigente.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
2) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
3) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
4) Hacer los pagos en los términos convenidos.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de Puerto López Meta.

2.7. SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como quiera que el tipo contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se establece que misma se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa, al amparo de la causal prevista en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la ***gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté***

en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Para establecer el valor del presente contrato se han adoptado los lineamientos establecidos en la **Resolución No. 0008 de 2025 expedida el pasado 13 de enero por el Municipio de Puerto López Meta** "*Por medio de la cual se fijan los requisitos, equivalencias y criterios para establecer los honorarios de contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Administración Municipal de Puerto López - Meta*", en consecuencia se fija el valor de los honorarios de la siguiente manera:

CATEGORIA DEL SERVICIO: PROFESIONAL + 3 AÑOS DE EXPERIENCIA
NIVEL: DOCE (12)

Con base en los anteriores criterios, la SECRETARIA DE GOBIERNO del municipio de Puerto López estima el **VALOR TOTAL** de la presente contratación en suma igual a DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS **MCTE ($17.100.000.oo) moneda corriente.**

El presente valor incluye todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto del Municipio, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

RUBRO	DETALLE	VALOR	TIPO DE RECURSO
2.3.3.45.4503.1000.01	BPIN 2024505730018 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES EN EL MNUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ"	$17.100.000	INVERSION

FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así:

TRES (03) pagos mensuales correspondientes cada por el valor de ($5.700.000) CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS.

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las

entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.*", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los particulares cuando cumplan funciones administrativas."; junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El artículo 5° de la ley 1150 de 2007, que consagra el principio de la selección objetiva, señala que es "*objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.*"; *en consecuencia*, para el presente asunto el contratista será seleccionado teniendo en cuenta factores de idoneidad, según formación académica y experiencia que se verificarán en documento aparte, en el que se constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

FORMACIÓN ACADÉMICA: PROFESIONAL ADMINISTRACION EN SALUD OCUPACION

EXPERIENCIA – EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL ÁREA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y DE DESASTRES, ASÍ COMO EN LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación desarrollado por la Entidad Colombia Compra Eficiente, se presente el siguiente análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo, el cual formará parte del contrato para los efectos relativos a la interpretación de contingencias que puedan afectar la correcta ejecución en caso de la ocurrencia de alguna de las circunstancias aquí previstas, así:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control es a ser	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Persona	Fecha estimada	Fecha estimada	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realizará el	Periodicid ad
1	E	I	E				3	1	4	R B	C	a y e	1	1	2	R B	N O	S			I	M

ALCALDÍA PUERTO LOPEZ	ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACION DIRECTA	Código: F – 086
		Versión: 002
		Fecha: Mayo de 2024

2	E	I	E				3	3	6	RA	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	a y e	1	1	2	RB	NO	S			I	M

Clase: **G**= General **E**=Específico
Fuente: **I**=Interno **E**=Externo
Etapa: P=Planeación **S**=Selección **C**=Contratación **E**=Ejecución
Categoría: **RE**=Riesgo externo **RA**=Riesgo alto **RM**= Riesgo Medio **RB**=Riesgo bajo **Monitoreo: I**=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo **e:** reducir las consecuencias.

Relación de riesgos

RIESGO No.1	**Descripción**: Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.2	**Descripción**: Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
	¿A quién se le asigna? – Factor eximente de responsabilidad para las partes, siempre que el contratista informe oportunamente al SUPERVISOR y aporte la respectiva incapacidad médica.
RIESGO No.3	**Descripción**: Que la prestación del servicio sea deficiente
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.4	**Descripción**: Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incremento de PQR
	¿A quién se le asigna? – Al contratista
RIESGO No.5	**Descripción**: Cambio de normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual
	¿A quién se le asigna? – Al contratista y a la entidad

7. GARANTÍAS:

De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, ésta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDO COMERCIAL

Verificadas las condiciones establecidas y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente contratación no se encuentra cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Sin otro en particular,

CAROLINA RODRIGUEZ PEREA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Puerto López